



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 8577 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

Asunción, *22* de *febrero* de 2018

**VISTO:** El Artículo 238 de la Constitución.

La Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF».

La Ley N° 4767/2012, «Que modifica el Artículo 21 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado».

La Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal».

La Ley N° 6026/2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018».

El Decreto N° 8452/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"» (Expediente M.H. SIME N° 13.638/2018); y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 20 de la Ley N° 1535/1999 textualmente establece: «Ejecución del Presupuesto. El Ministerio de Hacienda mantendrá el equilibrio presupuestario y resguardará el cumplimiento del Plan de Ejecución del Presupuesto. Para el efecto los organismos y entidades del Estado presentarán al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales».

*Handwritten initials and signature*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-2-

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4767/2012 dispone: «**Plan Financiero.** La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto. Promulgada la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, los Organismos y Entidades del Estado comunicarán al Ministerio de Hacienda los rubros considerados prioritarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del Plan Financiero. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero».

Que entre las disposiciones de la mencionada Ley N° 1535/1999, que regula la programación y administración de caja, en su Artículo 33 se establece: «**Plan de Caja.** Los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al plan financiero de recursos y egresos, elaborado conforme al Artículo 21 de la presente ley. El plan de caja de la Administración Central se conformará de acuerdo con las prioridades previstas en los planes financieros institucionales y sujetos a la disponibilidad de recursos de la Tesorería General».

N° \_\_\_\_\_

Handwritten initials and a signature.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-3-

*Que las normas y procedimientos del Plan de Caja de la Tesorería General y Plan de Caja Institucionales están expresamente especificadas en los Artículos 46 al 62 del Decreto N° 8127/2000, complementadas por los Artículos 198 al 214 y concordantes del Anexo A del Decreto N° 8452/2018.*

*Que, con relación al Plan Financiero, el Artículo 13 de la Ley N° 6026/2018 establece: «El Ministerio de Hacienda someterá a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta del Plan Financiero de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, financiado con Recursos del Tesoro, Crédito Público e Institucionales y los procedimientos para la ejecución de las cuotas de ingresos y gastos, conforme a lo establecido en los Artículos 20 y 21, modificado por la Ley N° 4767/12 "Que modifica el artículo 21 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la promulgación de esta ley, en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado (OEE). El Plan Financiero de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, será aprobado por decreto del Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo y el Poder Judicial, dentro de igual plazo, remitirán el Plan Financiero de acuerdo con sus requerimientos institucionales para su incorporación dentro del decreto respectivo, previa aprobación de la máxima autoridad institucional. Las modificaciones presupuestarias y del Plan Financiero serán aprobados por resolución de la máxima autoridad de cada institución dependiente de los Poderes Legislativo y Judicial, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 3° de la Constitución, y comunicadas al Ministerio de Hacienda para*

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-4-

su incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), incluyendo los provenientes de ampliaciones presupuestarias aprobadas por Ley. Las cifras totales aprobadas como plan financiero del Poder Legislativo y del Poder Judicial, no podrán sufrir disminuciones y serán asignadas, sin ningún tipo de restricciones más que las solicitadas por cada entidad al plan de caja mensual. Los saldos no utilizados al final de cada mes serán transferidos al mes siguiente en forma automática, incluyendo la del mes de noviembre al mes de diciembre independientemente de las restricciones establecidas para las demás instituciones. El Ministerio de Hacienda sobre la base de la programación financiera, podrá elaborar los topes financieros afectados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, que reciben transferencias de la Tesorería General, las que serán debidamente comunicadas a las entidades, los demás Poderes del Estado comunicarán sus requerimientos dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la promulgación de esta ley, mismo tratamiento deberá darse a los requerimientos provenientes de ampliaciones presupuestarias».

Que, asimismo, el Artículo 14 de Ley N° 6026/2018 dispone: «El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán asumir compromisos superiores al tope del Plan Financiero o contraer obligaciones superiores a las cuotas asignadas por el Plan Financiero, con excepción de las situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública, conforme a las disposiciones legales».

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-5-

*Que dentro del proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación, la Ley N° 6026/2018, en su Artículo 64, establece: «Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, el pago de la Deuda Flotante de la Tesorería General del Ejercicio Fiscal 2017, hasta el último día del mes de febrero de 2018, como asimismo, para la atención de los gastos prioritarios, tales como los servicios personales, jubilaciones y pensiones, transferencias a los gobiernos departamentales y municipales, los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones con sus respectivas contrapartidas nacionales, Servicio de la Deuda Pública y otros gastos hasta la fecha de publicación del Decreto del Poder Ejecutivo de aprobación del Plan Financiero. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, podrá honrar los tramos del Servicio de la Deuda Pública con vencimientos a partir del primer día hábil del mes de enero del Ejercicio Fiscal 2018 en resguardo del cumplimiento oportuno del cronograma de vencimientos asumido por el Estado paraguayo».*

*Que para la formulación del Decreto de Plan Financiero, en el Artículo 37 del Anexo A, «Guía de Normas y Procesos del PGN 2018» del Decreto N° 8452/2018 se dispone: «Se regirá por las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 21, concordantes de la Ley N° 1535/1999, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba el PF del PGN 2018 y las disposiciones emitidas por el MH o la SSEAF durante el proceso de ejecución del PGN 2018».*

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-6-

Que el Artículo 39 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018 dispone: «Plan Financiero PE. Para la elaboración, presentación, aprobación y ejecución del PF de los OEE dependientes del Poder Ejecutivo y los establecidos en el marco del Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999, el MH establecerá topes de gastos por Entidad, con la Fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 01, de acuerdo a los recursos disponibles y las metas de recaudaciones previstas en el Ejercicio Fiscal 2018. El Plan Financiero correspondiente a los recursos de las Tesorerías Institucionales, será establecido y ejecutado en base a la proyección y recaudación efectiva de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018. El PF aprobado por resolución de las máximas autoridades de cada institución de los organismos del Poder Legislativo y Poder Judicial, deberá ser incorporado y refrendado por el Decreto que aprueba el PF del PGN 2018. El Plan Financiero aprobado podrá ser evaluado por el MH al finalizar cada cuatrimestre, a efectos de actualizar los montos, conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal o en base a las provisiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al financiamiento de programas y proyectos ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH».

Que además, se contemplan disposiciones específicas tales como el Artículo 40 del citado Anexo, el cual establece: «Las modificaciones del Plan Financiero aprobados por el PL y el PJ no podrán afectar meses vencidos»; asimismo, en el Artículo 42 dispone: «En la elaboración del Plan Financiero deberán ser asignados el cien por ciento (100%) de los montos aprobados por la Ley N° 6026/2018 en los Objetos del Gasto; 122 Gastos de Residencia, 131 Subsidio Familiar,

N° \_\_\_\_\_

Handwritten marks, including the number 11 and a signature.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-7-

134 Aporte Jubilatorio del Empleador, 136 Bonificación por Exposición al Peligro, 137 Gratificaciones por servicios especiales, exclusivamente para los programas de la FTC, 138 Unidad Básica Alimentaria (UBA), 142 Contratación del Personal de Salud, 191 Subsidio para la Salud, 192 Seguro de Vida, 193 Subsidio Anual para Adquisición de Equipos y Vestuario del Personal de las Fuerzas Públicas, 194 Subsidio para la Salud del Personal de las Fuerzas Públicas, 195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas, 210 Servicios Básicos, 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, para el Hospital del Cáncer y para el Programa 002 Servicios Sociales de Calidad del Instituto de Previsión Social (IPS), 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia y 848 Transferencias para Alimentación Escolar y los créditos presupuestarios asignados a la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Asunción (UNA). Esta disposición no registrará para el Objeto del Gasto 191 Subsidio para la Salud, en el caso de que los OEE tengan prevista, de acuerdo con su presupuesto vigente, la cobertura de seguro médico contratado a través de empresas y/o Entidades privadas o corporaciones que podrá ser reasignado al Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 270 Servicios Sociales»; y en el Artículo 43 menciona: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del Decreto que aprueba el PF y a las Resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2018 o en base a las previsiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al

N°

Handwritten signature and initials.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-8-

*financiamiento de programas y proyectos ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH. Las modificaciones del PF, por modificaciones del PGN 2018 autorizadas por Ley en el marco de los artículos 23 y 25 de la Ley N° 1535/1999 y reglamentaciones del presente Decreto, cuyos proyectos de leyes fueron originados en el MH y remitidos a iniciativa del PE al Congreso Nacional, podrán ser autorizadas por MH, a través de Resolución de la SEAF. Las modificaciones del PF, por modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley a iniciativa de las cámaras del Congreso Nacional, no canalizadas a través del MH, serán autorizadas de acuerdo a los recursos financieros disponibles por Decreto del Poder Ejecutivo. En los casos de modificaciones presupuestarias, que no impliquen la ampliación de los montos aprobados en el PGN 2018, podrán ser autorizadas por el MH a través de Resolución de la SSEAF, siempre y cuando las mismas cuenten con Plan Financiero Inicial, caso contrario, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo. Asimismo, cuando los proyectos de leyes originados en el MH y remitidos a instancia del PE, son aprobadas por el Congreso Nacional con modificaciones, si el monto modificado menor al remitido en el proyecto las ampliaciones y/o modificaciones del PF podrán ser autorizadas por el MH a través de Resolución de la SEAF. En caso de que el monto sea mayor deberá ser autorizada por Decreto. Las modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley que afectan al Anexo del Personal, tendrán asignaciones del Plan Financiero para su ejecución a partir del mes de la promulgación de la Ley, en ningún caso con carácter retroactivo. Las modificaciones presupuestarias iniciadas de*

N° \_\_\_\_\_





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-9-

*oficio por la DGP serán incorporadas al PF aprobado en forma automática, conforme a la disposición de autorización. Las modificaciones del PF, por transferencias de créditos, del PL y PJ autorizadas por Ley, a iniciativa parlamentaria, podrán ser autorizadas por Resolución Institucional».*

*Que el Plan Financiero es el instrumento presupuestario por el cual se constituye la programación mensual de los ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, en el cual se incorporan los requerimientos de fondos para el cumplimiento de las actividades de acuerdo con los fines y objetivos de programas, subprogramas y proyectos en función a los objetivos generales e institucionales, de los cuales derivan las necesidades de bienes y servicios para su incorporación al Programa Anual de Contrataciones.*

*Que dentro del marco legal vigente de la Ley N° 1535/1999, sus modificaciones y reglamentaciones, la ejecución presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado debe realizarse sobre la base de planes financieros generales e institucionales elaborados de acuerdo con las posibilidades reales de recursos previstos para el financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal, aprobado por la Ley N° 6026/2018. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas a los Organismos y Entidades del Estado, comprendidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 476/2018.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*Handwritten signature and stamp*

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-10-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

*Art. 1°.- Apruébase el Plan Financiero (PF) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026/2018, de conformidad con los Planes Financieros Institucionales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), detallados en los siguientes Anexos que forman parte de este Decreto:*

- a) Anexo I, «Plan Financiero Institucional de Ingresos Año 2018» (PRIPFIFR);*
- b) Anexo II, «Plan Financiero Institucional de Gastos Año 2018» (PRIPLFOG);*
- c) Anexo III, «Distribución de Montos Globales Estimativos para Municipalidades en Concepto de Royalties», de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyreta;*
- d) Anexo IV, «Distribución de Montos Globales Estimativos para Municipalidades (FONACIDE)», de conformidad a lo establecido en el Artículo 3°, Inciso c), de la Ley N° 4758/2012, «Que crea el Fondo Nacional de Inversión y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación»; y*
- e) Anexo V, «Transferencias a Entidades sin fines de lucro».*

*Art. 2°.- Apruébase el Plan Financiero de los OEE, correspondiente a los Gastos Prioritarios del Ejercicio Fiscal 2018, incorporados en los citados Anexos I y II del Artículo anterior, de conformidad con las normas establecidas en el Artículo 64 de la Ley N° 6026/2018.*

*Art. 3°.- Establécese que, a los efectos de la ejecución del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, los Planes Financieros Institucionales (PFI) aprobados por este Decreto servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas de la Tesorería General y Tesorerías Institucionales de los OEE comprendidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999.*

*H*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-11-

*Art. 4°.- Apruébanse dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) los datos y montos de metas de producción y resultados esperados registrados en el Formulario B-04-09 (FG02-2), «Planificación de Productos y Asignación Financiera», conforme a los montos de ingresos y gastos del Plan Financiero Institucional (PFI) registrados por los OEE y aprobados por este Decreto.*

*Art. 5°.- Establécese la responsabilidad de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) Institucionales en la programación del Plan Financiero Institucional que forma parte del presente Decreto y la inclusión en los registros informáticos del SIPP.*

*Art. 6°.- Dispónese que los OEE podrán solicitar al Ministerio de Hacienda las modificaciones del Plan Financiero aprobado por el presente Decreto, no contempladas en el Artículo 44 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018. A tal efecto, deberán presentar:*

*a) Nota de solicitud, en la cual se deberá consignar el monto y la justificación de las modificaciones del Plan Financiero, firmada por la máxima autoridad institucional.*

*El Director de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) o Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) de los OEE podrá solicitar la modificación del monto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (DGP), siempre y cuando este sea menor al monto inicial.*

*En caso de que la modificación del monto sea superior al inicial, será solicitado por nota de la máxima autoridad institucional.*

*b) Los Anexos B-04-04, Modificación del Plan Financiero por Producto (PRIMAFIN), B-04-05, Modificación del Plan Financiero (PRIMDG04) y B-04-10, Modificación del Plan Financiero de Ingresos (PRIMDG03) solo para caso de ampliación de Plan Financiero.*

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-12-

*La fecha límite de presentación de solicitudes de modificación del Plan Financiero al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2018, con excepción de modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley y los casos dispuestos por normas complementarias al presente Decreto.*

*Art. 7°.- Establécese que las modificaciones del Plan Financiero que afecten la programación mensual de ingresos y gastos de Recursos del Crédito Público y donaciones deberán contar con el informe técnico favorable de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) del Ministerio de Hacienda.*

*Art. 8°.- Dispónese que la Dirección General de Presupuesto (DGP) del Ministerio de Hacienda podrá autorizar, por Resolución, las modificaciones del Plan Financiero, aprobado por el presente Decreto, que no estén contempladas en lo autorizado en el Artículo 44 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en la materia, conforme a los siguientes actos administrativos:*

- a) Las modificaciones del Plan Financiero por montos no superiores a la suma de quinientos millones de guaraníes (G\$ 500.000.000.-), mediante Resolución firmada por los Jefes de Departamentos Sectoriales de la DGP.*
- b) Las modificaciones del Plan Financiero por montos desde quinientos millones un guaraníes (G\$ 500.000.001.-) hasta la suma de un mil quinientos millones de guaraníes (G\$ 1.500.000.000.-), mediante Resolución firmada por el Coordinador Sectorial de la DGP.*
- c) Las modificaciones del Plan Financiero por montos superiores a la suma de un mil quinientos millones un guaraníes (G\$ 1.500.000.001.-), por Resolución de la DGP.*

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2577-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-13-

*Art. 9°.- Dispónese que el Ministerio de Hacienda, a través de la DGP, podrá iniciar de oficio modificaciones del Plan Financiero Institucional de los OEE en los casos en que sean aprobadas leyes referentes a modificaciones presupuestarias, cuando la Entidad no haya solicitado la modificación del Plan Financiero para su aprobación dentro del Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP. A tal efecto, la DGP notificará la promulgación de las leyes vía correo electrónico a los OEE, que contarán con cinco (5) días hábiles para solicitar la adecuación del Plan Financiero. Transcurrido dicho plazo se procederá conforme al párrafo precedente.*

*Art. 10.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a modificar el Plan Financiero aprobado por el presente Decreto, por Resolución de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SEAF), para los casos de ampliaciones presupuestarias, modificaciones presupuestarias y/o modificaciones del Anexo del Personal autorizadas por leyes originadas a iniciativa del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, conforme a los procesos y plazos establecidos en los Artículos 23 y 25 de la Ley N° 1535/1999, la Ley N° 6026/2018 y sus reglamentaciones vigentes, de acuerdo con los recursos financieros disponibles. Asimismo, cuando los proyectos de leyes originados en el Ministerio de Hacienda y remitidos a instancia del Poder Ejecutivo sean aprobados por el Congreso Nacional con modificaciones, si el monto modificado es menor al remitido en el proyecto de Ley.*

*Igualmente, las modificaciones del Plan Financiero, por transferencias de créditos, autorizadas por leyes originadas a iniciativa parlamentaria, podrán ser autorizadas por Resolución de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SEAF).*

*A tal efecto, la Entidad afectada deberá presentar solicitud firmada por los titulares de las UAF's o SUAF's con los formularios respectivos a la DGP del Ministerio de Hacienda.*

*H*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-14-

*Art. 11.- Establécese que las modificaciones del Plan Financiero, producidas por efectos de modificaciones presupuestarias aprobadas por leyes de la Nación originadas a iniciativa de las Cámaras del Congreso Nacional, no canalizadas a través del Ministerio de Hacienda, serán autorizadas de acuerdo a los recursos financieros disponibles, por Decreto del Poder Ejecutivo. El mismo procedimiento se aplicará cuando los proyectos de leyes originados en el Ministerio de Hacienda y remitidos a instancia del Poder Ejecutivo sean aprobados por el Congreso Nacional por un monto mayor al remitido.*

*Para el efecto, la Entidad afectada deberá presentar la solicitud al Ministerio de Hacienda, firmada por la máxima autoridad institucional, acompañando los antecedentes de la Ley y otros documentos con los respectivos formularios.*

*Las modificaciones del Plan Financiero no contempladas en el presente artículo y en el artículo anterior, podrán ser autorizadas por Resolución de la SEAF.*

*Art. 12.- Dispónese que las modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación que afectan al Anexo de Personal, en ningún caso tendrán carácter retroactivo y serán programadas en el Plan Financiero para su ejecución a partir del mes de la promulgación de la Ley.*

*Art. 13.- Establécese que las modificaciones del Plan Financiero, por transferencias de créditos, del Poder Legislativo y del Poder Judicial autorizadas por Ley, a iniciativa parlamentaria, podrán ser autorizadas por Resolución Institucional.*

*Art. 14.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, a realizar modificaciones del Plan Financiero Institucional de los OEE aprobado por el presente Decreto, para los siguientes casos:*

H

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-15-

- a) *Migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las Fuentes de Financiamiento, de los OEE conectados a la Red Metropolitana del Sector Público y registrados en línea en el Sistema de Contabilidad (SICO), cuando no se cuente con diferencias en la Ejecución y el Plan Financiero, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al cierre contable del mes anterior, según calendario de cierre mensual dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda.*

*En caso de que las Entidades posean diferencias en la Ejecución y el Plan Financiero, no migrarán los saldos no obligados al mes siguiente hasta tanto se corrijan dichas diferencias.*

- b) *Modificaciones presupuestarias o modificaciones del Plan Financiero autorizadas por disposición legal, en las cuales se incrementan cuotas de ingresos y gastos de meses anteriores y aprobados en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en fechas posteriores al proceso de transferencia de saldos no obligados del Plan Financiero, serán migradas al mes vigente.*

- c) *Para aquellos OEE que no registran en línea en el SICO y las conectadas a la Red Metropolitana del Sector Público, la migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las Fuentes de Financiamiento, se realizará a pedido de parte, una vez cumplido con el requisito de la presentación mensual del informe y correspondiente registración en el SIAF de la ejecución presupuestaria, financiera y patrimonial establecida en el Artículo 66 de la Ley N° 1535/1999.*

- d) *A pedido de parte, realizar la migración de saldos no ejecutados del Plan Financiero de meses vencidos, con todas las Fuentes de Financiamiento, de los Organismos y Entidades del Estado, en casos debidamente justificados.*

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-16-

- e) *A pedido de parte, para realizar ajustes contables, correcciones, anulaciones, devoluciones efectuadas o autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la SEAF del Ministerio de Hacienda, que produzcan efectos en la ejecución por objeto del gasto y fuente de financiamiento, relacionadas a operaciones de meses cerrados. A tal efecto, la Dirección General de Presupuesto podrá realizar las modificaciones de los montos en el Plan Financiero de las Entidades afectadas, en el mes en que se produzcan los mencionados ajustes, conforme a los criterios técnicos aplicables en cada caso dentro del SIAF.*
- f) *Ajuste y aprobación de la reserva en el módulo de modificaciones presupuestarias para incorporar la modificación de las transferencias consolidables en la Administración Central, por el efecto de las modificaciones del plan financiero realizadas en las entidades descentralizadas a fin de mantener el equilibrio presupuestario.*
- g) *Adecuación del Plan Financiero aprobado a los principios de equilibrio y técnicas de programación de ingresos, gastos y las transferencias consolidables, conforme a las normas y procesos del SIAF, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la entidad aportante y la receptora de dichos recursos y mantener el equilibrio presupuestario.*
- h) *Ajuste de los recursos provenientes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) y de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá, destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales, para lo cual la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), dependiente de la SEAF, deberá presentar el pedido de modificaciones del Plan Financiero.*

*No podrá ser disminuido el Plan Financiero de los Objetos del gasto especificados en el Artículo 21 de la Ley N° 6026/2018, ni los previstos en el Artículo 42 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018.*

*ft*





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-17-

*Art. 15.- Autorízase a los OEE a realizar modificaciones del Plan Financiero aprobado entre productos dentro de un mismo mes, estructura presupuestaria, objeto del gasto, organismo financiador y fuente de financiamiento, las que serán aprobadas por disposición legal firmada por los titulares de las UAF's o SUAF's Institucionales.*

*Facúltase a la DGP a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP las disposiciones correspondientes a modificaciones del PF entre productos de los OEE, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.*

*Para el efecto, los OEE deberán presentar al Ministerio de Hacienda:*

a) *Una nota de solicitud en la cual se deberá consignar como requisito indispensable el monto y la justificación de la modificación del Plan Financiero entre productos indicando si la misma afectará a metas productivas, firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's).*

*En el caso de que afecte a las metas de productos se deberá contar con la constancia emitida por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), según lo dispuesto en el Artículo 53 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018.*

b) *El Formulario B-04-04 «Modificación del Plan Financiero por Producto» (PRIMAFIN), impreso del SIPP.*

c) *La disposición legal interna de la Entidad, la cual deberá mencionar el número de Reserva preventiva.*

*La fecha tope para la presentación mensual de las modificaciones de Plan Financiero entre Productos será hasta el 25 de cada mes en vigencia, como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los sistemas del SIAF. No se aceptarán comunicaciones, en el marco de este artículo, en el mes de diciembre de 2018.*

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-18-

*La fecha límite de presentación de las modificaciones del Plan Financiero entre productos al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2018.*

**Art. 16.-** *Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado a incorporar o modificar metas productivas a productos vinculados a modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 53 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018, las que serán aprobadas por disposición legal firmada por los titulares de las UAF's o SUAF's Institucionales.*

*Facúltase a la DGP a aprobar, en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP, las disposiciones correspondientes a modificaciones físicas de productos de los OEE, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.*

*Para el efecto, los OEE deberán presentar al MH dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación de la modificación presupuestaria solicitada:*

- a) Nota de solicitud, en la cual se deberá consignar como requisito indispensable las cantidades productivas modificadas y la justificación de la modificación, firmada por los titulares de las UAF's o SUAF's;*
- b) El formulario B-04-13 (Modificación Física de Producto) aprobado por el Anexo B del Decreto N° 8452/2018, impreso del SIPP y;*
- c) Disposición legal interna de la Entidad, la cual deberá mencionar el número de Reserva preventiva.*

*No se podrá realizar Modificación Física de Producto para meses vencidos.*

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-19-

- Art. 17.- Establécese que, una vez definida la periodicidad del cumplimiento de las metas de producción física aprobadas en el Plan Financiero, los OEE deberán actualizar el avance en el SIAF en el término de diez (10) días corridos posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios comprometidos.*
- Art. 18.- Dispónese que en los procesos de modificaciones del Plan Financiero podrán ser reasignados montos de gastos corrientes a gastos de capital o de capital a corriente, indistintamente.*
- Art. 19.- Autorízase a los OEE a realizar modificaciones del Plan Financiero de ingresos y gastos en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias correspondientes a las Fuentes de Financiamiento 10 01 (dentro del monto del tope establecido) y 30 (excepto las donaciones), las que serán aprobadas por disposición legal de la máxima autoridad institucional.*

*A tal efecto, se faculta a la Dirección General de Presupuesto a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP las disposiciones correspondientes a modificaciones del Plan Financiero de los OEE, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.*

- a) Los OEE podrán realizar las siguientes modificaciones de Plan Financiero:*
- a.1) De ingresos, para los casos que afecten la clasificación económica del gasto.*
- a.2) De gastos, de un Subgrupo u Objeto del gasto a otro dentro del mismo mes y monto y de un mes a otro, y entre meses dentro del mismo Objeto del gasto, con excepción de los Objetos del gasto 111, 112, 113, 114, 161, 162 y 163.*
- Las modificaciones de Plan Financiero aprobadas por los OEE, incluidas las instituciones dependientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, no podrán afectar meses vencidos.*
- b) Para el efecto, los OEE deberán:*

FF



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8544-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-20-

b.1) Comunicar a la DGP, a través de una nota firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de la Entidad.

b.2) Remitir un original de la Resolución Institucional que autoriza la modificación del Plan Financiero para su correspondiente aprobación en el SIAF, con los Anexos que correspondan en cada caso, generados del Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.

Las modificaciones de Plan Financiero de la Presidencia de la República serán autorizadas por disposición legal de la máxima autoridad de cada Secretaría o dependencia.

Las modificaciones del Plan Financiero de las Instituciones dependientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 41 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018.

La fecha de presentación de las disposiciones de modificaciones de PF dentro del mismo mes, será hasta el 25 de cada mes en vigencia, como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los sistemas del SIAF. El mismo plazo regirá para el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

La fecha establecida para la presentación regirá únicamente para aquellas modificaciones de PF que representen aumento en las cuotas dentro del mismo mes.

La fecha límite de presentación de las modificaciones del Plan Financiero al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2018.

Art. 20.- Los expedientes de modificaciones del Plan Financiero, que cumplan con los requisitos establecidos, serán aprobados en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP, en caso contrario serán remitidos a vista del interesado.

Handwritten signature and initials.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-21-

*Art. 21.- La programación del gasto corriente primario de la Administración Central, entre los meses de enero a julio, no será mayor al sesenta por ciento (60%) del Presupuesto aprobado para el año, excluyéndose al Poder Judicial de esta restricción.*

*Art. 22.- Establécese que durante el proceso de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, el Ministerio de Hacienda podrá realizar una evaluación del Plan Financiero aprobado en todas las Fuentes de Financiamiento, a los efectos de adecuar los montos globales asignados a los OEE, conforme a la disponibilidad de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al comportamiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2018 y a las variaciones del tipo de cambio.*

*Art. 23.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a asignar el Plan de Caja Mensual a los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias de la Tesorería General, tomando como referencia el Plan Financiero aprobado y sus modificaciones.*

*Art. 24.- Dispónese que el Plan Financiero de los OEE que cuentan con créditos presupuestarios financiados con los Recursos del Crédito Público y Donaciones estarán sujetos a la aplicación de los siguientes procedimientos:*

- a) La programación de las cuotas mensuales de gastos de los créditos afectados a recursos provenientes de Bonos del Tesoro Público, asignados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el marco de la Ley N° 6026/2018, podrán ser ajustados conforme al cronograma de emisión y la disponibilidad de estos recursos en la Cuenta respectiva.*
- b) Los créditos presupuestarios asignados con cargo a los recursos que corresponden al Préstamo Programático aprobado por Ley N° 5773/2016, se podrán ajustar en función a la disponibilidad financiera en Cuenta del Tesoro y a las eventuales variaciones del tipo de cambio.*

N° \_\_\_\_\_

FF



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-22-

- c) *Conforme a lo dispuesto en el Artículo 236 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018, los montos totales del crédito presupuestario asignado con cargo a los recursos que correspondan al Convenio de Financiación aprobado por Ley N° 4587/2012, se ajustarán sobre la base de la distribución o asignación comunicada por el Gabinete Civil y Coordinación del Gabinete Social de la Presidencia de la República.*

*A los efectos de la aplicación de los procedimientos dispuestos por el presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la SEAF, a realizar los ajustes y modificaciones que resulten necesarios en el Plan Financiero de los OEE respectivos.*

*Art. 25.- Dispónese que los OEE enmarcados en el Presupuesto por Resultados, cuyos programas/subprogramas fueron seleccionados en ejercicios fiscales anteriores, para la aplicación del instrumento Indicadores de Desempeño, deberán remitir a la DGP las metas actualizadas para su carga dentro del Módulo de Indicadores del SIAF, conforme a los montos consignados en el presente Decreto, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de aprobación del Plan Financiero.*

*Art. 26.- Establécese que el Ministerio de Hacienda, a través de la DGP, podrá ajustar los montos del Plan Financiero distribuidos para las Municipalidades y Gobernaciones de acuerdo con la variación de la recaudación mensual de los recursos en concepto de canon por juegos de azar, basados en el informe de distribución de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).*

*Para el efecto, la UDM deberá solicitar a la DGP la modificación del Plan Financiero destinado a los citados niveles de gobierno conforme a requerimientos financieros.*

FF



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-23-

*Art. 27.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a modificar, por Resolución Ministerial, los Anexos de la distribución de Royalties y Compensaciones, en caso de incorporación de nuevos municipios o ajustes por variación del tipo de cambio y/o variación de desembolsos.*

*Para el efecto, la UDM deberá solicitar a la DGP la modificación del Plan Financiero destinado a los citados niveles de gobierno, conforme a requerimientos financieros.*

*Art. 28.- Dispónese que las adecuaciones o correcciones de errores materiales que se produzcan en la transcripción de disposiciones legales necesarias para el proceso de ejecución del Plan Financiero, como asimismo los procedimientos operativos-tecnológicos para el acceso al SIAF, serán establecidas por disposición del Ministerio de Hacienda, a través de la SEAF.*

*Art. 29.- Conforme a la lista de Entidades beneficiarias remitidas por los OEE y los Gobiernos Municipales a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado del Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 7° del Anexo A del Decreto N° 8452/2018, en caso de detectarse que una misma ONG, Comisión Vecinal, u otra entidad sin fin de lucro recibe transferencias con los Objetos de Gasto 831, 836, 842 y 874 en más de un OEE, será considerado a los efectos de la transferencia de fondos, el OEE o Gobierno Municipal del cual recibe mayores recursos financieros, debiendo ser excluidos de las transferencias previstas en los demás OEE y/o municipalidades.*

*A tal efecto el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección Administrativa, deberá notificar a las máximas autoridades de los OEE y municipalidades, respecto a aquellas ONG's, comisiones vecinales u otras entidades sin fines de lucro que estarán recibiendo aportes financieros por parte de otra Institución Estatal, de manera a que las mismas no realicen las transferencias previstas para dichas entidades, bajo pena de incurrir en los supuestos previstos en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999.*

*H*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8577-

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018.**

-24-

**Art. 30.-** Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 400 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018 a las empresas públicas, exclusivamente para la alimentación de los empleados u obreros involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y servicios en fábricas o instalaciones de las mismas, y a los servicios de salud.

**Art. 31.-** Establécese que la Universidad Nacional de Asunción deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley N° 6026/2018, a efectos de asegurar los créditos presupuestarios y recursos necesarios para cumplir con los requerimientos académicos y administrativos de la Facultad de Ingeniería, incluida la filial de Ayolas.

**Art. 32.-** Establécese que las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares en el exterior del país, afincadas en sedes alquiladas y con vehículos arrendados o con contratos bajo el sistema de leasing, regidos por la legislación aplicable a cada Estado receptor, no están alcanzadas por lo dispuesto en el Artículo 205 de la Ley N° 6026/2018 y el Artículo 399 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018.

**Art. 33.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda para que, durante el proceso de ejecución del Plan Financiero, disponga por Resolución Ministerial, las normas, procedimientos, excepciones y/o formularios complementarios, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto, de los Artículos 37 al 50 del Anexo A del Decreto N° 8452/2018 y los procedimientos operativos - tecnológicos vigentes del SIAF.

**Art. 34.-** El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Hacienda.

**Art. 35.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

*[Handwritten signature]*

N°



## ANEXO AL DECRETO N° 357/2018

## ANEXO V «TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO»

## EJERCICIO FISCAL 2018

N°	ENTIDADES	PLAN FINANCIERO
1	Aldeas Infantiles SOS Paraguay	181.020.000
2	Asociación de Padres Centro Educativo y de Rehabilitación "Amor y Esperanza"	156.800.000
3	Asociación de Padres de Niños Hemofílicos	340.200.000
4	Asociación de Padres Nuestros Niños de la Unidad de Hemato - Oncología	350.000.000
5	Asociación de Padres y Amigos de Discapacitados del Alto Paraná (APADIAP)	73.600.000
6	Asociación de Amigos y Personas Discapacitadas Nueva Esperanza Caraguatay	48.000.000
7	Asociación de ayuda al Hogar de Ancianos Santa María - Encarnación	132.216.000
8	Asociación de Padres y Amigos de Minusválidos del Alto Paraná (APAMAP)	128.000.000
9	Asociación de Padres y Amigos de Niños Especiales de B. Aceval (APANEBBA)	0
10	Asociación de Padres y Amigos de Niños y Niñas con Capacidad Diferente (APANI)	51.200.000
11	Asociación de Padres y Amigos de Niños, Jóvenes y Adultos Especiales (INTEGRAME)	28.000.000
12	Asociación de padres y amigos de personas con discapacidad APADEN TELETON	350.000.000
13	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales (APAPEX)	0
14	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Colmenenses (APAPECOL)	32.000.000
15	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI)	160.000.000
16	Asociación de Padres y Amigos del Excepcional Hernandariense (APAEH)	64.000.000
17	Asociación de Personas con Discapacidad del Paraguay ADIPAR	144.000.000
18	Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico (ARIFA)	428.800.000
19	Asociación de Sordos de Cnel. Oviedo	42.496.000
20	Asociación Filarmónica Ovetense	30.000.000
21	Asociación Hijas de la Caridad - Hogar Medalla Milagrosa.	48.500.000
22	Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl - Guardería y Jardín N° 282 "Los Pequeñitos de Jesús"	150.000.000
23	Asociación Hijas de la Caridad Hogar Juan Pablo II	250.000.000
24	Asociación Hijas de la Caridad San Vicente de Paul .- Atención Indígena	50.000.000
25	Asociación Hogar de Ancianos Juan Pablo II - Caazapá	0
26	Asociación Luz de Vida	0
27	Asociación Mitaiñe'e	28.000.000
28	Asociación Paraguaya de Esclerodermia y Enfermedades Autoinmunes.	56.000.000
29	Asociación Pequeño Cottolengo Don Orione	980.000.000
30	Asociación Santa Lucia - Discapacidad Visual	100.000.000
31	Asociación Seguridad en las Rutas.- SER	81.000.000
32	Asociación Síndrome Down del Paraguay (ASIDOWN)	195.840.000
33	Ateneo Paraguayo	0
34	Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad (CAPEDI)	64.000.000

## ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

## ANEXO V «TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO»

## EJERCICIO FISCAL 2018

N°	ENTIDADES	PLAN FINANCIERO
35	Centro de Ayuda al Discapacitado Encarnación (CENADE)	243.200.000
36	Centro de Desarrollo Integral para Niños y Adolescentes (ASOCEINANE)	288.000.000
37	Centro Ovetense de Ayuda al Niño Impedido Físico (COANIF)	192.000.000
38	Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos	150.000.000
39	Círculo de Oficiales retirados de las FFAA -Monumento Salón de Bronce	30.000.000
40	Comisión Nacional de Derechos Humanos- CONADEH	90.000.000
41	Comité de Ayuda a los Enfermos del Mal de Hansen	300.000.000
42	Fundación de Ayuda a Niños/as con Cáncer y Leucemia (ASOLEU)	1.100.000.000
43	Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)	739.200.000
44	Fundación Alda	30.000.000
45	Fundación Amigos de la Cultura.- Escuela de Música Herminio Giménez de Itá	240.000.000
46	Fundación Arco Iris	56.000.000
47	Fundación Arlequín Teatro	0
48	Fundación Betesda	32.000.000
49	Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (Fundacor)	4.139.520.000
50	Fundación Centro San Rafael de Ayuda a la Vida- Parroquia San Rafael	2.250.000.000
51	Fundación Clínica Médica Blas Garay	450.000.000
52	Fundación Cooperadora de la nutrición Infantil- Conin Paraguay	160.000.000
53	Fundación Corazoncitos	1.919.631.333
54	Fundación de Ayuda al Hemofílico (FUNDAHOMO)	540.000.000
55	Fundación Divino Renacer	432.960.000
56	Fundación Dr. Carlos Santiviago Casa Cuna	494.640.000
57	Fundación Equinoterapia	192.000.000
58	Fundación Gabriela	320.000.000
59	Fundación Guadalupe	0
60	Fundación Guardería Ñande Rogami	190.000.000
61	Fundación Lidia Barreto.- (Hogar Albino Luís)	400.000.000
62	Fundación Mita Katupyry Roga	0
63	Fundación Mita'i Vy'aha- Villarrica	40.533.334
64	Fundación Neurología Infantil FUNEI	75.600.000
65	Fundación Pa'i Puku	128.000.000
66	Fundación para Enfermos con Esclerosis Múltiple FEEM	128.000.000
67	Fundación Paraguaya de Apoyo al Crecimiento y Desarrollo Humano – KAKUARA	0
68	Fundación Paraguaya de Derechos Humanos (FUPADEH)	45.000.000

## ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

## ANEXO V «TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO»

## EJERCICIO FISCAL 2018

N°	ENTIDADES	PLAN FINANCIERO
69	Fundación Por el Arte, la Cultura y el Deporte	0
70	Fundación Primer Paso	256.000.000
71	Fundación Renací	350.000.000
72	Fundación RVD Rafael Torres Ortega	28.800.000
73	Fundación Sagrada Familia	75.000.000
74	Fundación Sagrado Corazón Hogar de Niñas- Encarnación	65.000.000
75	Fundación San Joaquín y Santa Ana	200.000.000
76	Fundación Saraki	312.500.000
77	Fundación Solidaridad - CERENIF	350.000.000
78	Fundación T-Ayudo Paraguay	0
79	Fundación Tierra Nuestra - Sonidos de la Tierra	232.800.000
80	Fundación TOBATI	76.950.000
81	Fundación Unidos por Cristo	200.000.000
82	Fundación Vida Nueva Paraguay	0
83	Fundación Visión	1.150.000.000
84	Hogar de Ancianas OASIS (Congregación Hijas de Santa María de la Providencia)	210.000.000
85	Hogar de Ancianos de Carapeguá Asociación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	300.000.000
86	Hogar de Ancianos La Piedad (Obra Don Guanella)	210.000.000
87	Hogar de Ancianos Sta. Lucía – Villarrica	150.000.000
88	Hogar de Niñas en situación de riesgo (TESAPE PORA)	0
89	Hogar Santa Luisa de Marillac – Hijas de la Caridad San Vicente de Paul	200.000.000
90	Instituto Psicopedagógico Dr. Agustín Carrizosa - DENIDE	850.000.000
91	Obra Salesiana Hogar Don Bosco Róga	102.400.000
92	Olimpiadas Especiales	252.000.000
93	Organización Decisiones	150.000.000
94	Organización para el Desarrollo Integral de Carapeguá – ODIC	100.800.000
95	Organización por el Arte y la Cultura "Ha Che Valle"- Misiones	108.000.000
96	Organización Vamos por la Paz	0
97	Padres Unidos en el Amor y la Fe (PUAFE)	56.000.000
98	Sociedad Protectora de Animales y Plantas	200.000.000
99	Fundación Paraguaya de Celíacos - FUPACEL	200.000.000
100	Fundación Piche Roga	96.000.000
101	Fundación DEQUENI	100.000.000
102	Fundación AMORMAR	64.000.000

## ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

## ANEXO V «TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO»

## EJERCICIO FISCAL 2018

N°	ENTIDADES	PLAN FINANCIERO
103	Fundación Vida	0
104	Fundación Arranco	64.000.000
105	Albergue - Guardería Gotitas de Amor	0
106	Asoc. Hogar de Ancianos - San Vicente de Paul - San Ignacio Guazú	150.000.000
107	Fupadi - Fundación Paraguaya de Diabetes	350.000.000
108	Fundación Centro Especializado de Cardiología Infantil - CECI	224.000.000
109	Guarani Ñe'e Rerekuapave - Academia Lengua Guaraní	105.000.000
110	Fundación Lazos del Sur	102.400.000
111	AZORA - Asociación de Ornitólogos del Paraguay	0
112	Asoc. De Padres y Amigos de Personas con Capacidades Diferentes ( APAPEDY)	0
113	Vy'a Renda - Hogar para Jóvenes con Capacidad Diferente	0
114	Asociación UNEPY - Fortalecer la Unión de Centros de Estudios del Paraguay	60.000.000
115	Fundación - Las Tias	0
116	Asociación San Javier de Apoyo al Coruci	0
117	Fundación Ebenezer	0
118	Asoc. De Enfermos Autoinmune de Piribeby - ASOENAUPI	0
119	Fundación Nuevo Amanecer	0
120	Asoc. De Adultos Mayores de Ñemby	0
121	Fundación Paso de Oro	0
122	Fundación Guarani	0
123	Red de ONG que trabaja con VIH-SIDA - Paraguay	0
124	Centro Paraguayo de Estudios Comparados para el Desarrollo sobre Envejecimiento y Vejez	0
<b>Total</b>		<b>27.841.606.667</b>

## TRANSFERENCIAS A CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

N°	ENTIDADES	PLAN FINANCIERO
115	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	5.613.088.250
116	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay	4.592.526.750
<b>Total</b>		<b>10.205.615.000</b>

## ANEXO AL DECRETO N° 8571/2018

## ANEXO IV «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE», PROVENIENTES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>319.554.038.436</b>
	<b>TOTAL AFECTADOS</b>	<b>119.832.764.414</b>
30 237	SAN CARLOS DEL APA	813.167.290
30 241	SGTO. JOSÉ FELIX LÓPEZ	1.049.048.202
30 84	CAAZAPA	1.773.089.522
30 92	FULGENCIO YEGROS	1.046.093.508
30 93	YUTY	1.629.883.998
30 94	ENCARNACION	5.699.444.575
30 95	BELLA VISTA	1.316.278.443
30 96	CAMBYRETA	2.872.468.874
30 97	CAPITAN MEZA	1.318.156.281
30 98	CAPITAN MIRANDA	1.295.939.016
30 99	NUEVA ALBORADA	1.081.615.495
30 100	CARMEN DEL PARANA	1.118.150.989
30 101	CORONEL BOGADO	1.574.127.013
30 102	CARLOS ANTONIO LOPEZ	1.529.115.284
30 103	NATALIO	1.582.305.521
30 104	FRAM	1.168.120.050
30 105	GENERAL ARTIGAS	1.278.509.537
30 106	GENERAL DELGADO	1.087.183.797
30 107	HOHENAU	1.349.877.530
30 108	JESUS	1.026.863.198
30 109	JOSE LEANDRO OVIEDO	969.613.167
30 110	OBLIGADO	1.418.876.082
30 111	MAYOR OTAÑO	1.366.996.975
30 112	SAN COSME Y DAMIAN	1.161.088.228
30 113	SAN PEDRO DEL PARANA	2.047.452.509
30 114	SAN RAFAEL DEL PARANA	1.645.088.929
30 115	TRINIDAD	1.147.904.981
30 116	EDELIRA	1.698.033.232
30 117	TOMAS ROMERO PEREIRA	1.908.384.293
30 118	ALTO VERA	1.454.594.143
30 119	LA PAZ	912.942.858
30 120	YATYTAY	1.285.112.426

## ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

## ANEXO IV «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE», PROVENIENTES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 121	SAN JUAN DEL PARANA	1.149.553.017
30 122	PIRAPO	1.131.256.354
30 123	ITAPUA POTY	1.420.308.557
30 124	SAN JUAN BAUTISTA	1.646.971.797
30 125	AYOLAS	1.481.701.921
30 126	SAN IGNACIO	2.033.331.797
30 127	SAN MIGUEL	1.010.386.236
30 128	SAN PATRICIO	927.915.482
30 129	SANTA MARIA	1.118.728.131
30 130	SANTA ROSA MISIONES	1.477.588.183
30 131	SANTIAGO	1.034.440.187
30 132	VILLA FLORIDA	921.268.969
30 133	YABEBYRY	889.900.675
30 151	CIUDAD DEL ESTE	11.951.996.530
30 152	PRESIDENTE FRANCO	4.459.968.690
30 155	HERNANDARIAS	3.736.942.760
30 156	SANTA FE DEL PARANA	950.727.380
30 157	ITAKIRY	2.197.259.448
30 162	MINGA GUAZU	4.013.464.825
30 167	MINGA PORA	1.345.022.949
30 168	MBARACAYU	1.120.468.804
30 169	SAN ALBERTO	1.242.744.593
30 190	PILAR	2.013.105.581
30 191	ALBERDI	1.137.212.664
30 192	CERRITO	999.610.576
30 193	DESMOCHADOS	855.395.508
30 194	GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ	938.987.083
30 195	GUAZU CUA	869.989.069
30 196	HUMAITA	904.135.447
30 197	ISLA UMBU	901.028.374
30 198	LAURELES	920.006.210
30 199	MAYOR JOSE D. MARTINEZ	947.467.757
30 200	PASO DE PATRIA	867.564.352
30 201	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU	1.008.808.951

## ANEXO AL DECRETO N° 8574/2018

## ANEXO IV «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE», PROVENIENTES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 202	TACUARAS	933.985.650
30 203	VILLA FRANCA	839.288.623
30 204	VILLA OLIVA	929.886.189
30 205	VILLALBIN	880.512.026
30 209	SALTO DEL GUAIRA	2.100.003.912
30 210	CORPUS CHRISTI	1.159.527.177
30 216	GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	1.234.716.704
30 217	KATUETE	1.115.232.729
30 218	LA PALOMA	1.120.250.364
30 219	NUEVA ESPERANZA	1.268.576.237
<b>TOTAL NO AFECTADOS</b>		<b>199.721.274.023</b>
30 01	ASUNCIÓN	10.185.410.707
30 02	CONCEPCIÓN	2.128.467.115
30 03	BELEN	801.302.618
30 04	HORQUETA	1.461.889.682
30 05	LORETO	882.299.192
30 06	SAN LAZARO	776.752.537
30 07	YBY YAU	1.147.857.554
30 238	AZOTE'Y	724.292.636
30 248	PASO BARRETO	634.161.359
30 249	SAN ALFREDO	659.031.566
30 254	ARROYITO	793.864.961
30 08	SAN PEDRO YCUAMANDYYU	1.207.597.428
30 09	ANTEQUERA	638.749.965
30 10	CHORE	1.108.547.007
30 11	GENERAL ELIZARDO AQUINO	1.006.453.154
30 12	ITACURUBI DEL ROSARIO	777.108.291
30 13	LIMA	785.977.705
30 14	NUEVA GERMANIA	687.165.681
30 15	SAN ESTANISLAO	1.572.111.345
30 16	YRYBUCUA	849.767.092
30 17	SAN PABLO	629.577.507
30 18	TACUATI	854.661.460
30 19	UNION	691.637.565

ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

ANEXO IV «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE», PROVENIENTES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 20	25 DE DICIEMBRE	749.422.985
30 21	VILLA DEL ROSARIO	764.961.377
30 22	GENERAL FRANCISCO I. RESQUIN	775.396.649
30 23	YATAITY DEL NORTE	794.291.347
30 24	GUAJAYVI	1.128.051.974
30 25	CAPIIBARY	1.415.495.338
30 26	SANTA ROSA DEL AGUARAY	1.314.298.235
30 239	LIBERACIÓN	1.012.114.084
30 253	SAN VICENTE PANCHOLO	810.956.729
30 27	CAACUPE	1.588.775.874
30 28	ALTOS	824.961.429
30 29	ARROYOS Y ESTEROS	1.018.949.055
30 30	ATYRA	871.242.696
30 31	CARAGUATAY	812.579.069
30 32	EMBOSCADA	909.545.593
30 33	EUSEBIO AYALA	999.903.296
30 34	ISLA PUCU	707.326.177
30 35	ITACURUBI DE LA CORDILLERA	766.306.750
30 36	JUAN DE MENA	687.286.211
30 37	LOMA GRANDE	625.830.808
30 38	MBOCAYATY DEL YHAGUY	638.745.408
30 39	NUEVA COLOMBIA	632.837.941
30 40	PIRIBEBUY	1.088.023.763
30 41	PRIMERO DE MARZO	685.143.210
30 42	SAN BERNARDINO	780.601.801
30 43	SANTA ELENA	656.050.920
30 44	TOBATI	1.157.129.760
30 45	VALENZUELA	689.778.518
30 46	SAN JOSE OBRERO	641.471.040
30 47	VILLARRICA	1.889.675.374
30 48	BORJA	749.122.189
30 49	MAURICIO JOSE TROCHE	763.607.983
30 50	CORONEL MARTINEZ	685.424.437
30 51	FELIX PEREZ CARDOZO	675.399.566



## ANEXO AL DECRETO N° 8574/2018

## ANEXO IV «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE», PROVENIENTES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 52	GENERAL EUGENIO A. GARAY	716.487.303
30 53	INDEPENDENCIA	1.060.414.685
30 54	ITAPE	705.880.674
30 55	ITURBE	730.055.861
30 56	JOSE FASSARDI	688.834.075
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRA	720.759.622
30 58	NATALICIO TALAVERA	652.603.952
30 59	ÑUMI	625.310.962
30 60	SAN SALVADOR	616.117.930
30 61	YATAITY DEL GUAIRA	649.136.714
30 62	DOCTOR BOTTRELL	592.628.331
30 63	PASO YOBAI	1.052.612.887
30 234	TEBICUARY	618.797.897
30 64	CORONEL OVIEDO	2.752.270.870
30 65	CAAGUAZU	2.830.922.084
30 66	CARAYAO	854.513.583
30 67	DOCTOR CECILIO BAEZ	706.400.522
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY	800.674.854
30 69	JUAN MANUEL FRUTOS	1.012.827.747
30 70	REPATRIACION	1.173.115.673
30 71	NUEVA LONDRES	653.184.749
30 72	SAN JOAQUIN	891.274.252
30 73	SAN JOSE DE LOS ARROYOS	923.941.659
30 74	YHU	1.203.945.377
30 75	J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	1.250.523.509
30 76	R.I.3 CORRALES	735.026.175
30 77	RAUL ARSENIO OVIEDO	876.760.820
30 78	JOSE DOMINGO OCAMPOS	767.360.553
30 79	MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	690.981.507
30 80	LA PASTORA	658.859.882
30 81	3 DE FEBRERO	745.487.561
30 82	SIMON BOLIVAR	676.371.572
30 83	VAQUERIA	779.040.746
30 233	TEMBIAPORA	830.111.220

## ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

## ANEXO IV «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE», PROVENIENTES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

## EJERCICIO FISCAL 2018

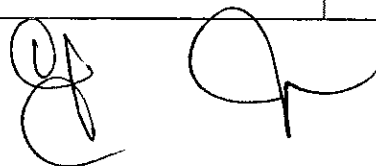
CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 243	NUEVA TOLEDO	654.617.633
30 85	ABAI	1.158.406.663
30 86	BUENA VISTA	675.425.217
30 87	MOISES BERTONI	666.939.851
30 88	GENERAL HIGINIO MORINIGO	677.053.761
30 89	MACIEL	650.133.524
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO	1.262.857.194
30 91	TAVAI	897.665.120
30 245	3 DE MAYO	904.676.701
30 134	PARAGUARI	1.003.930.328
30 135	ACAHAY	860.567.201
30 136	CAAPUCU	715.823.237
30 137	GENERAL BERNARDINO CABALLERO	694.738.528
30 138	CARAPEGUA	1.228.791.290
30 139	ESCOBAR	720.782.914
30 140	LA COLMENA	667.994.028
30 141	MBUYAPEY	752.106.384
30 142	PIRAYU	888.868.999
30 143	QUIINDY	955.577.792
30 144	QUYQUYHO	699.036.269
30 145	SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	786.782.306
30 146	SAPUCAI	686.254.477
30 147	TEBICUARYMI	645.608.108
30 148	YAGUARON	1.143.112.036
30 149	YBYCUI	1.019.431.785
30 150	YBYTIMI	697.458.984
30 252	MARIA ANTONIA	638.393.476
30 153	DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	668.895.650
30 154	JUAN LEON MALLORQUIN	969.264.614
30 158	JUAN E. O'LEARY	1.035.195.720
30 159	ÑACUNDAY	736.579.785
30 160	YGUAZU	767.897.589
30 161	LOS CEDRALES	751.320.686
30 163	SAN CRISTOBAL	763.176.766

## ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

## ANEXO IV «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE», PROVENIENTES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 164	SANTA RITA	1.156.759.764
30 165	NARANJAL	674.317.686
30 166	SANTA ROSA DEL MONDAY	697.719.586
30 170	IRUÑA	675.007.274
30 240	TAVAPY	714.990.216
30 246	DR. RAÚL PEÑA	730.419.964
30 171	AREGUA	1.916.697.691
30 172	CAPIATA	4.824.376.597
30 173	FERNANDO DE LA MORA	3.742.902.240
30 174	GUARAMBARE	1.219.130.542
30 175	ITA	2.005.104.855
30 176	ITAUGUA	2.504.829.473
30 177	LAMBARE	3.802.848.360
30 178	LIMPIO	3.137.232.909
30 179	LUQUE	5.561.593.533
30 180	MARIANO ROQUE ALONSO	2.424.195.925
30 181	NUEVA ITALIA	786.880.016
30 182	ÑEMBY	3.034.593.722
30 183	SAN ANTONIO	1.773.617.900
30 184	SAN LORENZO	5.262.937.861
30 185	VILLA ELISA	2.002.042.476
30 186	VILLETA	1.276.203.473
30 187	YPACARAI	1.062.858.134
30 188	YPANE	1.522.916.513
30 189	J. AUGUSTO SALDIVAR	1.542.152.153
30 206	PEDRO JUAN CABALLERO	2.742.303.049
30 207	BELLA VISTA	869.461.871
30 208	CAPITAN BADO	908.874.471
30 242	ZANJA PYTA	703.368.167
30 250	KARAPAI	643.820.653
30 211	VILLA CURUGUATY	1.289.708.830
30 212	YASY CAÑY	1.067.415.184
30 213	VILLA YGATIMI	876.469.517
30 214	ITANARA	621.843.200



ANEXO AL DECRETO N° 8574/2018

ANEXO IV «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE», PROVENIENTES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 215	YPE JHU	720.768.366
30 244	YBYRAROBANA	819.974.022
30 247	YBY PYTA	778.894.648
30 251	MARACANA	847.037.857
30 220	BENJAMIN ACEVAL	934.343.603
30 221	PUERTO PINASCO	751.013.071
30 222	VILLA HAYES	1.465.854.676
30 223	NANAWA	670.378.826
30 224	JOSE FALCON	637.058.259
30 229	TENIENTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ	1.045.535.991
30 232	TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ	623.118.059
30 236	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	621.233.870
30 228	JOSE FELIX ESTIGARRIBIA	1.090.047.540
30 230	FILADELFIA	902.276.654
30 231	LOMA PLATA	868.562.905
30 225	FUERTE OLIMPO	641.099.437
30 226	DE LA VICTORIA	674.367.068
30 227	BAHIA NEGRA	606.915.688
30 235	CARMELO PERALTA	643.207.539

## ANEXO AL DECRETO N° 857 /2018

## ANEXO III «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES», PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>614.417.962.415</b>
<b>TOTAL AFECTADOS</b>		<b>230.406.735.906</b>
30 237	SAN CARLOS DEL APA	1.558.176.868
30 241	SGTO. JOSÉ FELIX LÓPEZ	2.018.703.263
30 84	CAAZAPA	3.412.204.729
30 92	FULGENCIO YEGROS	2.012.245.109
30 93	YUTY	3.133.231.524
30 94	ENCARNACION	10.954.506.383
30 95	BELLA VISTA	2.529.417.243
30 96	CAMBYRETA	5.505.993.547
30 97	CAPITAN MEZA	2.534.350.181
30 98	CAPITAN MIRANDA	2.490.158.028
30 99	NUEVA ALBORADA	2.080.395.397
30 100	CARMEN DEL PARANA	2.149.506.621
30 101	CORONEL BOGADO	3.028.174.505
30 102	CARLOS ANTONIO LOPEZ	2.942.972.319
30 103	NATALIO	3.045.972.489
30 104	FRAM	2.245.320.817
30 105	GENERAL ARTIGAS	2.459.570.743
30 106	GENERAL DELGADO	2.091.069.201
30 107	HOHENAU	2.593.819.890
30 108	JESUS	1.975.214.538
30 109	JOSE LEANDRO OVIEDO	1.865.051.972
30 110	OBLIGADO	2.726.958.747
30 111	MAYOR OTAÑO	2.629.101.386
30 112	SAN COSME Y DAMIAN	2.232.400.622
30 113	SAN PEDRO DEL PARANA	3.940.380.038
30 114	SAN RAFAEL DEL PARANA	3.166.456.196
30 115	TRINIDAD	2.206.849.249
30 116	EDELIRA	3.269.011.207
30 117	TOMAS ROMERO PEREIRA	3.674.221.905
30 118	ALTO VERA	2.797.433.381
30 119	LA PAZ	1.755.930.883
30 120	YATYTAY	2.472.507.292

## ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

## ANEXO III «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES», PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 121	SAN JUAN DEL PARANA	2.210.211.038
30 122	PIRAPO	2.175.067.138
30 123	ITAPUA POTY	2.732.989.599
30 124	SAN JUAN BAUTISTA	3.165.145.543
30 125	AYOLAS	2.849.548.618
30 126	SAN IGNACIO	3.907.329.711
30 127	SAN MIGUEL	1.943.261.948
30 128	SAN PATRICIO	1.784.719.550
30 129	SANTA MARIA	2.151.443.113
30 130	SANTA ROSA MISIONES	2.843.895.909
30 131	SANTIAGO	1.990.354.276
30 132	VILLA FLORIDA	1.771.126.841
30 133	YABEBYRY	1.711.669.102
30 151	CIUDAD DEL ESTE	23.000.040.404
30 152	PRESIDENTE FRANCO	8.556.737.813
30 155	HERNANDARIAS	7.190.589.117
30 156	SANTA FE DEL PARANA	1.829.689.351
30 157	ITAKIRY	4.222.216.826
30 162	MINGA GUAZU	7.702.714.301
30 167	MINGA PORA	2.587.186.672
30 168	MBARACAYU	2.156.020.846
30 169	SAN ALBERTO	2.392.612.753
30 190	PILAR	3.874.131.968
30 191	ALBERDI	2.186.863.796
30 192	CERRITO	1.922.405.935
30 193	DESMOCHADOS	1.644.959.347
30 194	GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ	1.806.027.871
30 195	GUAZU CUA	1.673.045.368
30 196	HUMAITA	1.738.954.461
30 197	ISLA UMBU	1.732.941.648
30 198	LAURELES	1.769.508.359
30 199	MAYOR JOSE D. MARTINEZ	1.822.418.978
30 200	PASO DE PATRIA	1.668.206.288
30 201	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU	1.940.427.871

## ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

## ANEXO III «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES», PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 202	TACUARAS	1.796.169.514
30 203	VILLA FRANCA	1.613.614.922
30 204	VILLA OLIVA	1.788.340.139
30 205	VILLALBIN	1.693.236.394
30 209	SALTO DEL GUAIRA	4.018.295.913
30 210	CORPUS CHRISTI	2.230.597.247
30 216	GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	2.374.960.478
30 217	KATUETE	2.144.824.278
30 218	LA PALOMA	2.154.376.748
30 219	NUEVA ESPERANZA	2.440.551.640
<b>TOTAL NO AFECTADOS</b>		<b>384.011.226.509</b>
30 01	ASUNCIÓN	19.635.866.693
30 02	CONCEPCIÓN	4.084.598.059
30 03	BELEN	1.538.393.225
30 04	HORQUETA	2.810.618.855
30 05	LORETO	1.706.627.387
30 06	SAN LAZARO	1.493.756.567
30 07	YBY YAU	2.205.071.838
30 238	AZOTE'Y	1.392.082.486
30 248	PASO BARRETO	1.220.974.356
30 249	SAN ALFREDO	1.268.182.127
30 254	ARROYITO	1.524.668.626
30 08	SAN PEDRO YCUAMANDYYU	2.323.898.218
30 09	ANTEQUERA	1.228.353.415
30 10	CHORE	2.133.314.063
30 11	GENERAL ELIZARDO AQUINO	1.937.246.283
30 12	ITACURUBI DEL ROSARIO	1.495.451.705
30 13	LIMA	1.512.050.660
30 14	NUEVA GERMANIA	1.320.824.352
30 15	SAN ESTANISLAO	3.022.641.673
30 16	YRYBUCUA	1.633.247.444
30 17	SAN PABLO	1.210.969.119
30 18	TACUATI	1.643.218.188
30 19	UNION	1.330.007.796

## ANEXO AL DECRETO N° 857 / 2018

## ANEXO III «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES», PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 20	25 DE DICIEMBRE	1.441.833.561
30 21	VILLA DEL ROSARIO	1.472.490.121
30 22	GENERAL FRANCISCO I. RESQUIN	1.491.856.624
30 23	YATAITY DEL NORTE	1.528.804.955
30 24	GUAJAYVI	2.170.101.190
30 25	CAPIIBARY	2.717.174.049
30 26	SANTA ROSA DEL AGUARAY	2.521.479.087
30 239	LIBERACIÓN	1.946.318.905
30 253	SAN VICENTE PANCHELO	1.560.392.708
30 27	CAACUPE	3.054.658.397
30 28	ALTOS	1.586.490.754
30 29	ARROYOS Y ESTEROS	1.959.227.465
30 30	ATYRA	1.675.429.766
30 31	CARAGUATAY	1.562.960.102
30 32	EMBOSCADA	1.747.630.193
30 33	EUSEBIO AYALA	1.922.478.153
30 34	ISLA PUCU	1.360.301.096
30 35	ITACURUBI DE LA CORDILLERA	1.474.406.343
30 36	JUAN DE MENA	1.321.608.027
30 37	LOMA GRANDE	1.203.398.618
30 38	MBOCAYATY DEL YHAGUY	1.228.527.994
30 39	NUEVA COLOMBIA	1.217.065.063
30 40	PIRIBEBUY	2.090.832.442
30 41	PRIMERO DE MARZO	1.317.779.037
30 42	SAN BERNARDINO	1.501.110.565
30 43	SANTA ELENA	1.261.878.066
30 44	TOBATI	2.224.181.944
30 45	VALENZUELA	1.326.398.330
30 46	SAN JOSE OBRERO	1.233.706.679
30 47	VILLARRICA	3.633.844.328
30 48	BORJA	1.441.095.404
30 49	MAURICIO JOSE TROCHE	1.468.625.658
30 50	CORONEL MARTINEZ	1.317.385.183
30 51	FELIX PEREZ CARDOZO	1.298.668.210



## ANEXO AL DECRETO N° 8577/2018

## ANEXO III «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES», PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 52	GENERAL EUGENIO A. GARAY	1.377.854.346
30 53	INDEPENDENCIA	2.039.874.849
30 54	ITAPE	1.357.619.394
30 55	ITURBE	1.404.819.811
30 56	JOSE FASSARDI	1.324.847.145
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRA	1.385.892.565
30 58	NATALICIO TALAVERA	1.254.610.132
30 59	ÑUMI	1.202.637.708
30 60	SAN SALVADOR	1.185.050.392
30 61	YATAITY DEL GUAIRA	1.248.273.000
30 62	DOCTOR BOTTRELL	1.139.517.124
30 63	PASO YOBAI	2.024.158.032
30 234	TEBICUARY	1.189.771.609
30 64	CORONEL OVIEDO	5.289.765.407
30 65	CAAGUAZU	5.446.590.762
30 66	CARAYAO	1.643.716.865
30 67	DOCTOR CECILIO BAEZ	1.358.387.191
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY	1.540.154.075
30 69	JUAN MANUEL FRUTOS	1.947.890.475
30 70	REPATRIACION	2.257.955.392
30 71	NUEVA LONDRES	1.256.100.669
30 72	SAN JOAQUIN	1.714.506.221
30 73	SAN JOSE DE LOS ARROYOS	1.776.855.532
30 74	YHU	2.317.621.799
30 75	J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	2.402.708.134
30 76	R.I.3 CORRALES	1.413.597.245
30 77	RAUL ARSENIO OVIEDO	1.686.172.223
30 78	JOSE DOMINGO OCAMPOS	1.475.874.729
30 79	MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	1.328.755.932
30 80	LA PASTORA	1.267.063.712
30 81	3 DE FEBRERO	1.434.050.442
30 82	SIMON BOLIVAR	1.300.634.484
30 83	VAQUERIA	1.498.617.065
30 233	TEMBIAPORA	1.596.719.292

## ANEXO AL DECRETO N° 2577 /2018

## ANEXO III «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES», PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 243	NUEVA TOLEDO	1.258.729.769
30 85	ABAI	2.228.490.712
30 86	BUENA VISTA	1.299.044.264
30 87	MOISES BERTONI	1.282.544.109
30 88	GENERAL HIGINIO MORINIGO	1.302.218.799
30 89	MACIEL	1.250.235.574
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO	2.426.027.493
30 91	TAVAI	1.725.921.012
30 245	3 DE MAYO	1.738.475.203
30 134	PARAGUARI	1.932.188.219
30 135	ACAHAY	1.655.876.101
30 136	CAAPUCU	1.376.783.077
30 137	GENERAL BERNARDINO CABALLERO	1.336.265.878
30 138	CARAPEGUA	2.364.325.908
30 139	ESCOBAR	1.386.535.889
30 140	LA COLMENA	1.284.781.502
30 141	MBUYAPEY	1.446.801.012
30 142	PIRAYU	1.709.841.808
30 143	QUIINDY	1.838.436.798
30 144	QUYQUYHO	1.344.637.043
30 145	SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	1.513.454.588
30 146	SAPUCAI	1.319.911.542
30 147	TEBICUARYMI	1.241.503.899
30 148	YAGUARON	2.198.982.872
30 149	YBYCUI	1.961.148.998
30 150	YBYTIMI	1.341.529.917
30 252	MARIA ANTONIA	1.227.747.415
30 153	DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	1.287.305.596
30 154	JUAN LEON MALLORQUIN	1.864.209.028
30 158	JUAN E. O'LEARY	1.989.642.429
30 159	ÑACUNDAY	1.417.187.467
30 160	YGUAZU	1.477.021.799
30 161	LOS CEDRALES	1.445.556.628
30 163	SAN CRISTOBAL	1.467.464.721

## ANEXO AL DECRETO N° 8577 /2018

## ANEXO III «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES», PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ

## EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 164	SANTA RITA	2.220.142.266
30 165	NARANJAL	1.297.503.627
30 166	SANTA ROSA DEL MONDAY	1.341.871.695
30 170	IRUÑA	1.298.112.213
30 240	TAVAPY	1.374.814.298
30 246	DR. RAÚL PEÑA	1.403.994.832
30 171	AREGUA	3.680.740.074
30 172	CAPIATA	9.270.284.109
30 173	FERNANDO DE LA MORA	7.191.391.217
30 174	GUARAMBARE	2.338.275.751
30 175	ITA	3.852.237.891
30 176	ITAUGUA	4.807.422.871
30 177	LAMBARE	7.308.943.385
30 178	LIMPIO	6.015.568.220
30 179	LUQUE	10.689.176.043
30 180	MARIANO ROQUE ALONSO	4.657.284.844
30 181	NUEVA ITALIA	1.512.862.482
30 182	ÑEMBY	5.820.068.176
30 183	SAN ANTONIO	3.404.755.252
30 184	SAN LORENZO	10.131.451.108
30 185	VILLA ELISA	3.848.053.232
30 186	VILLETA	2.450.686.918
30 187	YPACARAI	2.043.135.459
30 188	YPANE	2.920.539.940
30 189	J. AUGUSTO SALDIVAR	2.964.900.229
30 206	PEDRO JUAN CABALLERO	5.272.823.584
30 207	BELLA VISTA	1.670.463.502
30 208	CAPITAN BADO	1.748.778.794
30 242	ZANJA PYTA	1.352.239.654
30 250	KARAPAI	1.236.609.296
30 211	VILLA CURUGUATY	2.477.789.541
30 212	YASY CAÑY	2.053.820.622
30 213	VILLA YGATIMI	1.684.727.540
30 214	ITANARA	1.195.547.013

ANEXO AL DECRETO N° 8577 /2018

ANEXO III «DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES”, PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ

EJERCICIO FISCAL 2018

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS EN GUARANIES
30 215	YPE JHU	1.385.869.860
30 244	YBYRAROBANA	1.577.398.119
30 247	YBY PYTA	1.498.217.420
30 251	MARACANA	1.627.848.855
30 220	BENJAMIN ACEVAL	1.795.861.497
30 221	PUERTO PINASCO	1.441.579.309
30 222	VILLA HAYES	2.818.821.577
30 223	NANAWA	1.289.273.758
30 224	JOSE FALCON	1.225.028.786
30 229	TENIENTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ	2.009.104.221
30 232	TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ	1.198.100.067
30 236	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	1.194.555.839
30 228	JOSE FELIX ESTIGARRIBIA	2.095.136.084
30 230	FILADELFIA	1.733.805.675
30 231	LOMA PLATA	1.669.465.439
30 225	FUERTE OLIMPO	1.232.586.199
30 226	DE LA VICTORIA	1.295.941.964
30 227	BAHIA NEGRA	1.167.105.637
30 235	CARMELO PERALTA	1.236.817.551







ANEXO AL DECRETO N° 8577.-

MINISTERIO DE HACIENDA  
S.S.E.A.F.  
PRIPLFOG

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE GASTOS AÑO 2018

Página: 4  
Fecha: 23/02/2018  
Hora: 11:59:49

Desde: ENERO Hasta: DICIEMBRE

Nivel desde :11 hasta :28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Tipo de Pres. desde :1 hasta :9 Prog.desde: 0 hasta : 999 Subprog. desde: 00 hasta : 99 Proy.desde: 0 hasta : 99 Objeto desde: 0 hasta : 999

Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Fuente desde: 0 hasta : 30 OF: 1 hasta : 999 Snip/s afectado/s : 59.116.80,8.252.5716,26.97,45,147,445,326,325,367,386,394,706,396,52,53,50,308,153,151,785,949,279,272,20,13,15,179,217,324,80,28,146,310,311,89,01,20,36,185,75,192,194,444,260,239,300,746,747,748,749,750,751

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
28 1 Universidad Nacional De Asunción	69.386.168.320	107.658.624.228	158.735.129.092	120.229.052.739	123.626.193.324	106.691.454.918	100.428.707.436	112.177.492.579	97.822.785.938	91.900.200.997	91.519.145.765	153.442.398.406	1.333.617.353.742
28 2 Universidad Nacional De Este	7.470.181.498	8.403.167.524	9.531.113.492	10.919.580.879	10.224.189.379	9.347.865.747	9.190.095.442	8.879.398.855	8.083.008.248	7.897.469.464	7.653.616.357	14.666.123.430	112.266.810.315
28 3 Universidad Nacional De Par	3.277.750.134	5.565.613.370	4.876.090.632	4.573.736.916	5.209.715.946	3.700.867.809	3.851.021.858	3.533.256.204	3.652.752.441	3.438.706.414	3.617.169.590	6.500.951.652	51.797.632.936
28 4 Universidad Nacional De Itapúa	3.896.723.464	4.658.893.290	6.288.657.450	5.917.376.932	5.688.377.350	5.520.388.911	5.037.597.112	5.235.773.450	4.627.766.567	4.724.372.113	4.339.195.549	8.211.925.411	64.157.047.599
28 5 Universidad Nacional De Concepción	2.801.382.569	3.115.049.072	4.216.902.966	4.270.439.548	4.373.019.363	3.458.736.722	3.260.542.212	3.295.702.140	3.124.139.180	2.921.139.312	2.863.253.512	5.475.264.173	43.175.570.769
28 6 Universidad Nacional De Valencia Del Espíritu Santo	3.344.203.499	5.428.192.558	5.285.800.728	4.224.771.830	4.066.725.045	3.726.050.618	3.884.094.080	4.209.607.491	3.583.026.693	3.508.245.425	3.522.605.530	6.868.049.504	51.661.373.001
28 7 Universidad Nacional De Caaguazú	3.570.558.771	4.311.600.579	5.350.512.330	5.146.454.175	4.671.953.072	4.626.633.643	3.982.883.635	4.187.560.995	3.965.881.285	3.871.183.635	3.872.368.415	7.566.185.488	55.123.776.023
28 8 Universidad Nacional De Canindeyú	1.571.520.210	1.705.403.309	3.144.824.086	1.944.959.143	1.901.702.098	2.337.535.557	2.031.121.100	1.575.622.960	1.650.902.252	1.547.434.723	1.564.451.979	2.963.168.626	23.938.646.033





ANEXO AL DECRETO N° 8574.-.....

'MINISTERIO DE HACIENDA'  
S.S.E.A.F.  
PRIPFIFR

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE INGRESOS AÑO 2018

Página: 2  
Fecha: 23/02/2018  
Hora: 11:59:27

Nivel desde :11 hasta :28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Rec desde: 0 hasta : 999 Rcl desde: 0 hasta : 999 Fuente desde: 0 hasta : 99

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Contraloría General De La República													
1 Contraloría General De La República	9.573.842.649	13.635.143.187	12.686.430.688	13.765.870.336	11.432.737.297	11.580.889.797	11.387.714.812	10.675.994.042	10.191.915.510	10.075.273.828	10.119.227.829	19.423.708.540	144.548.748.515
Otros Organismos Del Estado	1.077.473.802	1.512.248.318	1.975.265.019	1.770.918.465	1.320.668.152	1.200.968.401	1.127.955.846	1.088.131.778	1.020.318.995	939.710.005	919.710.005	1.696.090.295	15.649.458.861
1 Defensoría Del Pueblo	825.986.442	1.197.473.798	1.369.808.045	1.245.353.071	956.782.026	864.756.557	791.744.002	791.134.254	723.321.467	642.712.481	622.712.481	1.187.668.084	11.219.452.710
2 Mecanismo Nacional De Prevención De La Tortura	251.487.160	314.774.520	605.456.974	525.566.394	363.886.124	336.211.844	336.211.844	296.997.524	296.997.528	296.997.524	296.997.524	508.422.211	4.430.006.171
Banco Central Del Estado	16.973.885.666	76.851.671.165	46.456.259.408	37.191.688.250	39.473.460.188	39.795.806.000	30.154.675.100	26.212.806.000	25.072.406.000	24.103.356.000	29.808.804.485	43.232.097.275	437.226.915.537
1 Banco Central Del Paraguay	16.973.885.666	76.851.671.165	46.456.259.408	37.191.688.250	39.473.460.188	39.795.806.000	30.154.675.100	26.212.806.000	25.072.406.000	24.103.356.000	29.808.804.485	43.232.097.275	437.226.915.537
Gobiernos Departamentales	15.581.021.988	207.297.829.681	154.994.981.641	140.276.191.720	134.351.114.642	88.409.401.909	88.680.504.537	122.062.961.810	76.635.366.608	57.956.762.784	40.477.673.535	37.230.645.285	1.163.954.456.140
1 Gobierno Departamental De Concepción	944.195.741	8.822.732.971	10.140.561.668	5.508.385.340	4.616.230.901	3.115.055.567	2.756.630.296	5.640.230.095	3.233.914.279	3.395.007.479	374.473.100	718.158.722	49.254.576.158
2 Gobierno Departamental De San Pedro	471.791.719	3.720.978.498	7.456.321.159	7.335.422.295	6.816.313.528	5.836.011.848	791.162.324	4.730.399.349	5.065.754.990	4.575.660.613	4.456.853.619	2.804.895.970	54.061.566.912
3 Gobierno Departamental De Cordillera	2.471.019.175	16.936.525.949	4.591.854.192	3.698.961.373	2.600.897.848	2.364.276.777	1.107.992.545	9.526.599.341	2.675.211.739	5.012.559.919	957.595.070	1.220.459.077	52.263.952.005
4 Gobierno Departamental De Guairá	595.524.119	734.430.573	5.057.460.607	7.995.192.377	11.223.397.306	9.995.879.465	4.311.084.549	1.556.041.944	1.853.514.915	1.121.317.845	826.202.046	2.143.300.979	47.419.346.726
5 Gobierno Departamental De Caaguazú	573.178.971	17.071.953.889	5.188.139.780	9.871.041.935	2.858.665.789	6.404.275.658	14.182.046.823	7.973.820.607	1.011.837.830	1.371.231.103	791.819.981	1.280.007.567	68.578.019.933
6 Gobierno Departamental De Caazapa	530.944.919	8.036.330.112	5.666.007.200	4.243.375.801	4.859.112.158	3.513.014.214	3.508.312.166	8.019.264.532	5.295.656.039	3.143.171.618	900.237.976	1.193.731.119	48.909.157.854
7 Gobierno Departamental De Itapúa	941.305.196	19.680.145.271	8.788.806.373	8.434.237.802	23.454.012.940	3.325.234.235	7.386.180.892	4.693.058.056	15.988.390.288	6.823.414.830	5.808.294.787	2.516.488.892	108.039.569.362
8 Gobierno Departamental De Misiones	481.112.017	8.908.534.042	9.539.343.234	10.908.059.128	11.194.168.893	8.135.764.417	6.534.162.887	7.889.475.130	2.933.527.292	991.648.088	889.193.978	1.281.142.597	69.686.131.703
9 Gobierno Departamental De Paraguari	177.750.658	12.245.375.901	4.070.244.571	5.686.510.890	3.672.846.169	2.981.131.940	3.218.692.266	13.263.598.743	3.481.448.295	2.611.984.612	2.220.745.863	2.354.197.235	55.974.527.143
10 Gobierno Departamental De Alto Paraná	1.515.282.149	27.738.842.790	23.365.962.946	16.329.581.397	14.396.866.868	4.130.671.524	5.027.726.943	23.565.037.964	1.442.548.118	1.487.296.232	1.208.735.674	1.548.828.322	123.755.380.927
11 Gobierno Departamental De Itambé	981.903.911	27.095.872.308	13.884.365.681	15.189.364.297	14.618.700.384	14.662.534.439	14.266.134.439	14.136.784.439	14.299.284.439	12.506.479.934	6.188.284.439	5.367.492.058	153.196.200.768
12 Gobierno Departamental De Neembucú	635.411.141	15.538.078.153	10.461.126.198	6.680.588.348	5.340.009.379	5.275.590.887	5.330.398.534	6.103.195.867	5.091.114.577	3.121.399.011	3.869.267.902	3.958.405.644	71.404.585.641
13 Gobierno Departamental De Amambay	697.542.965	3.761.601.996	10.436.659.214	8.455.516.213	5.170.120.435	3.717.267.617	3.491.575.778	2.625.109.082	2.541.519.679	2.499.823.814	2.494.130.373	2.714.448.181	48.605.315.379
14 Gobierno Departamental De Canindeyú	387.423.123	9.456.717.605	7.883.510.211	7.259.520.570	8.023.106.379	4.621.732.158	7.045.457.967	5.240.802.633	5.743.592.880	4.863.302.722	4.910.055.456	3.608.257.680	69.043.479.384
15 Gobierno Departamental De Presidente Hayes	2.107.171.284	7.679.733.286	5.819.155.004	5.018.097.447	2.753.570.453	3.482.042.370	3.896.736.413	4.339.165.748	3.062.663.705	1.748.395.195	2.163.488.427	1.248.704.489	43.319.923.821
16 Gobierno Departamental De Boquerón	1.549.074.914	13.565.759.410	14.373.549.927	9.952.413.869	6.934.781.551	3.900.058.318	3.123.721.999	1.665.703.519	891.856.188	862.733.973	858.564.498	1.339.601.957	59.018.820.123
17 Gobierno Departamental De Alto Paraguay	520.390.966	6.103.216.925	8.261.913.676	5.709.922.838	5.812.313.661	2.948.860.474	2.704.487.716	2.104.674.751	1.833.531.356	1.831.335.796	1.661.730.346	1.931.524.796	41.423.903.301
Entes Autónomos Y Subsídicos	92.988.185.484	301.539.315.003	291.344.011.787	256.812.588.963	218.616.214.876	210.439.435.535	184.264.642.568	163.176.094.007	144.969.509.707	134.438.370.951	126.243.378.995	355.969.084.872	2.480.821.042.768
1 Instituto Nacional De Tecnología, Normatización Y Metrología	3.826.177.600	3.315.707.303	4.478.039.563	4.869.858.169	4.314.613.363	2.830.040.000	5.185.283.912	4.155.183.912	4.729.040.000	4.849.183.912	5.044.183.912	6.234.753.689	53.832.062.335
3 Instituto Nacional De Desarrollo Rural Y De La Tierra	3.986.454.700	5.759.964.151	27.760.341.645	30.749.171.385	21.064.946.795	9.589.674.833	6.218.484.700	12.003.766.466	8.331.697.110	6.343.766.179	5.083.484.700	9.887.132.915	146.779.085.579

ANEXO AL DECRETO N° 8577 - .....

'MINISTERIO DE HACIENDA'  
S.S.E.A.F.  
PRIPFIFR

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE INGRESOS AÑO 2018

Página: 3  
Fecha: 23/02/2018  
Hora: 11:59:27

Nivel desde :11 hasta :28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Rec desde: 0 hasta : 999 Rcl desde: 0 hasta : 999 Fuente desde: 0 hasta : 99

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL ANUAL
Entes Autónomos Y Autárquicos													
3 Instituto Nacional De Desarrollo Rural Y De La Tierra													
4 Dirección De Bienestar Y Ayuda Social	666.689.359	1.822.512.091	11.274.019.334	6.017.095.800	4.324.356.457	3.510.889.962	2.242.759.008	5.777.276.761	6.641.568.802	3.126.947.099	2.511.389.877	1.995.612.762	49.910.316.321
4 Instituto Paraguayo De Indígena	670.179.054	1.650.945.944	2.024.292.679	2.046.250.930	6.375.804.382	1.814.823.153	5.620.823.153	9.614.420.295	9.895.555.452	8.374.592.443	7.718.523.579	2.213.326.232	57.019.537.296
8 Fondo Nacional De La Cultura Y Las Artes	160.324.565	894.992.195	1.206.829.935	906.435.858	842.224.720	786.185.858	791.841.858	521.035.858	770.384.698	428.735.858	215.908.689	345.749.726	7.930.649.818
9 Comisión Nacional De Valores	349.760.410	666.644.142	1.955.604.436	814.619.070	446.154.340	523.853.822	425.437.276	399.437.276	397.437.276	382.929.505	377.437.276	710.651.802	7.469.966.631
10 Comisión Nacional De Telecomunicaciones	7.987.595.667	137.160.045.667	9.693.295.667	8.367.795.667	7.353.295.667	7.216.795.667	6.959.595.667	7.013.795.667	7.433.295.667	7.634.595.667	7.196.795.667	155.461.875.213	369.478.777.550
11 Dirección Nacional De Transporte	3.949.176.212	3.627.264.636	3.461.665.733	3.856.263.060	3.813.721.361	3.976.230.932	3.971.158.363	4.031.806.846	3.980.065.093	3.790.053.694	3.597.503.290	3.536.978.755	45.591.887.975
13 Ente Regulador De Servicios Sanitarios	931.464.874	983.104.921	988.062.357	832.491.285	953.247.434	956.394.912	984.401.154	957.568.827	970.996.276	904.336.838	899.024.412	981.010.184	11.342.103.474
14 Instituto Nacional De Cooperativismo	1.250.221.507	2.539.275.738	7.046.806.899	3.155.801.590	6.274.671.445	1.481.986.788	4.046.365.160	1.454.332.124	1.097.565.848	498.836.757	48.474.040	3.436.667.679	32.316.007.574
15 Dirección Nacional De Aduanas	17.075.158.039	25.047.884.565	31.395.835.136	35.281.215.545	25.174.011.372	25.419.677.898	28.475.812.226	24.817.207.338	24.248.838.626	24.754.342.851	24.295.153.418	69.876.216.942	355.060.563.956
16 Servicio Nacional De Cuidado Y Salud Animal	10.956.064.605	19.396.049.803	26.549.032.142	20.050.617.351	28.031.148.390	18.912.201.415	16.903.574.533	17.579.964.711	17.480.245.752	17.029.377.665	17.556.227.169	19.570.247.267	215.013.750.803
17 Instituto Paraguayo De Artesanía	675.365.347	984.094.198	909.229.374	866.351.464	822.595.733	876.951.752	826.973.292	661.984.471	602.548.085	539.694.070	571.186.270	1.005.873.233	9.342.847.289
18 Servicio Nacional De Ciudad Y Sanidad Vegetal Y De Sembrados	15.112.632.305	9.094.054.639	18.787.431.759	8.506.900.567	9.094.054.639	9.277.966.134	10.194.054.639	11.929.611.953	10.109.436.304	9.791.986.812	9.813.933.692	10.035.421.818	123.747.485.262
19 Dirección Nacional De Contrataciones Públicas	4.134.964.290	8.238.328.581	5.515.019.054	6.195.846.436	6.195.846.436	6.195.846.436	6.195.846.436	5.515.019.054	4.153.364.290	5.515.819.054	5.515.019.052	5.515.019.054	68.885.138.173
20 Instituto Forestal Nacional	2.089.833.425	3.259.247.107	3.318.298.519	3.492.965.184	4.828.728.481	3.239.155.652	4.224.882.711	3.179.096.806	3.176.486.179	4.649.096.806	3.085.665.533	4.142.688.092	42.686.144.494
21 Secretaría Del Ambiente	3.544.904.624	3.793.640.506	3.702.731.786	4.097.394.244	4.390.560.940	5.327.144.261	5.724.795.261	5.086.795.127	4.666.688.849	4.666.688.849	4.666.688.849	6.961.275.825	56.629.309.121
22 Instituto Paraguayo De Tecnología Agraria	2.793.968.723	5.412.642.944	5.836.255.164	5.002.388.565	3.926.504.058	3.647.416.683	4.108.681.841	3.789.116.800	5.432.161.546	3.475.324.330	2.575.052.846	3.991.646.110	49.991.159.610
23 Secretaría Nacional De La Vivienda Y El Hábitat	6.443.611.906	55.752.372.451	123.577.772.840	98.481.531.438	75.469.038.017	91.231.217.297	55.982.545.916	26.819.627.235	16.796.037.166	13.445.683.010	12.202.500.467	32.859.846.580	610.060.783.523
24 Dirección Nacional De Correos Del Piriquity	3.705.814.783	5.720.381.990	7.708.264.264	7.218.091.276	6.952.699.126	7.860.306.975	7.657.717.151	9.069.341.343	9.702.155.837	8.930.346.511	9.233.006.684	13.280.615.313	96.015.941.254
25 Dirección Nacional De Propiedad Intelectual	786.384.500	2.377.413.630	1.925.639.158	2.425.903.573	1.992.188.246	1.881.930.269	2.691.030.268	2.506.030.268	2.205.530.268	2.261.030.269	1.667.478.374	2.006.578.415	24.728.137.237
26 Secretaría De Defensa Del Consumidor Y El Usuario	247.116.923	424.314.032	426.121.764	421.621.785	397.252.810	443.752.010	392.252.810	392.252.018	392.252.810	385.114.545	359.210.914	617.093.670	4.897.353.683
27 Comisión Nacional De La Competencia	264.415.900	431.692.275	381.566.346	336.388.255	432.233.927	350.176.353	436.943.288	317.549.255	332.033.927	322.548.255	309.633.929	582.054.921	4.497.225.630
28 Agencia Nacional De Tránsito Y Seguridad Vial	213.778.840	653.974.600	997.080.469	832.116.050	870.423.600	728.889.202	1.185.498.600	974.679.600	799.961.240	316.582.600	241.968.600	381.368.332	8.196.315.732
29 Consejo Nacional De Educación Superior	373.425.391	380.146.600	1.159.522.383	687.936.600	466.426.600	544.426.600	464.926.600	434.126.600	348.226.600	338.626.600	337.626.600	627.903.219	6.162.320.398
30 Agencia Nacional De Eval Y Acred De La Educación Superior	319.646.735	1.761.685.094	2.867.557.983	831.054.636	1.397.972.137	1.464.185.470	981.446.884	3.789.574.204	1.913.441.806	1.348.235.583	761.806.957	875.522.955	18.304.130.244
31 Autoridad Reguladora Radiológica Y Nuclear	473.855.200	378.945.200	401.695.200	408.495.200	412.495.200	351.915.200	391.715.661	385.495.200	372.295.200	347.695.200	359.495.200	655.954.150	4.932.051.811
Entidades Públicas De Seguridad Social													
1 Instituto De Previsión Social	671.568.802.150	796.357.774.935	691.485.794.247	751.533.821.719	691.411.761.049	727.870.551.474	873.963.848.370	749.106.936.131	806.708.401.063	720.899.829.232	684.195.495.362	1.070.145.511.872	9.234.448.527.604

ANEXO AL DECRETO N° 8577 - .....

'MINISTERIO DE HACIENDA'  
S.S.E.A.F.  
PRIPFIFR

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE INGRESOS AÑO 2018

Página: 4  
Fecha: 23/02/2018  
Hora: 11:59:27

Nivel desde : 11 hasta : 28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Unidad desde : 1000000 hasta : 9999990 Rec desde : 0 hasta : 999 Rcl desde : 0 hasta : 999 Fuente desde : 0 hasta : 99

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL ANUAL
<b>Entidades Públicas De Seguridad Social</b>													
1 Instituto De Provisión Social													
2 Caja De Seguridad Social De Empleados Y Obreros Ferrovianos	794.002.210	993.448.570	925.706.570	925.706.570	925.706.570	925.706.570	925.706.570	925.706.570	925.706.570	909.233.345	909.233.345	1.699.230.804	11.795.094.264
3 Caja De Jubilaciones Y Pensiones Del Personal De La Ande	97.192.500.000	118.592.500.000	59.042.500.000	97.445.244.000	54.292.500.000	64.292.500.000	48.292.500.000	47.142.500.000	27.042.500.000	27.042.500.000	19.858.868.032	17.537.872.000	676.774.494.032
4 Caja De Jubilaciones Y Pensiones De Empl. De Bancos Y Afines	39.630.238.071	90.682.558.531	101.568.854.404	101.911.413.502	101.579.854.404	137.721.413.502	111.379.854.404	111.709.808.053	111.559.854.404	101.801.413.502	103.425.917.109	136.012.678.309	1.248.984.859.196
5 Caja De Jubilaciones Y Pensiones Del Personal Municipal	12.673.311.363	12.955.081.726	12.408.961.765	11.354.476.929	10.780.079.264	10.570.533.683	9.846.796.710	9.449.859.122	8.812.096.015	8.750.334.967	8.772.625.096	10.893.628.535	127.266.775.175
<b>Empresas Públicas</b>													
2 Administración Nacional De Electricidad	574.002.379.255	662.211.890.982	743.987.440.359	620.576.580.686	672.774.931.506	541.707.201.340	498.727.335.860	472.972.858.721	430.905.347.581	492.198.046.721	445.385.598.918	476.031.962.140	6.631.481.564.069
4 Administración Nacional De Navegación Y Puertos	9.913.441.658	10.773.855.149	8.748.357.297	9.998.871.363	8.244.529.180	9.716.300.634	10.064.432.748	12.275.792.400	11.342.513.530	12.449.731.775	10.941.454.620	10.534.478.470	125.003.758.845
5 Dirección Nacional De Aeronáutica Civil	18.255.217.949	24.337.102.220	46.754.042.235	30.182.760.386	29.635.036.900	31.031.048.240	21.122.600.434	19.816.482.703	18.528.428.997	17.032.503.384	13.731.779.114	19.613.178.810	290.040.181.372
5 Peñónes Paraguayos	615.214.399.545	445.206.299.751	445.184.299.751	445.184.299.751	445.184.299.751	445.184.299.751	445.184.299.751	445.184.299.751	444.184.299.751	441.184.299.751	441.184.299.751	441.184.299.752	5.499.263.696.807
7 Industria Nacional Del Cemento	55.262.423.986	55.325.791.939	64.700.789.939	64.700.789.939	55.245.791.939	64.700.789.939	64.700.789.939	55.325.791.939	55.325.791.939	55.325.791.939	55.325.791.939	55.325.791.937	701.266.127.313
<b>Entidades Financieras Oficiales</b>													
1 Banco Nacional De Fomento	686.440.497.896	966.721.337.246	621.502.303.952	445.238.341.746	276.245.480.008	250.490.987.164	188.921.151.220	153.301.931.853	164.416.715.173	111.792.394.475	79.708.287.378	101.886.396.337	3.946.665.824.448
3 Crédito Agrícola De Habitación	18.409.937.236	34.474.321.351	50.513.048.161	31.479.594.717	34.343.246.022	32.712.120.857	25.221.567.972	20.712.344.468	21.439.891.653	25.497.824.144	26.635.195.206	34.413.815.474	355.852.907.261
4 Fondo Ganadero	3.417.113.535	10.702.781.034	4.910.808.301	12.507.066.443	4.399.123.989	12.763.901.325	4.860.388.321	13.548.707.286	4.917.940.871	14.237.203.436	5.863.773.946	5.357.011.240	97.485.809.727
5 Caja De Préstamos Del Ministerio De Defensa Nacional	348.864.113	530.998.142	350.215.352	349.369.590	349.369.590	349.369.590	349.369.590	349.369.590	349.369.590	349.369.590	337.406.387	382.061.424	4.395.132.548
7 Agencia Financiera De Desarrollo	72.775.000.000	93.865.000.000	312.710.000.000	93.865.000.000	292.710.000.000	113.865.000.000	292.710.000.000	93.865.000.000	312.710.000.000	93.865.000.000	135.210.000.000	92.834.036.852	2.000.984.036.852
<b>Universidades Nacionales</b>													
1 Universidad Nacional De Asunción	69.661.287.845	123.055.232.267	138.202.190.560	121.573.682.100	105.243.892.369	101.522.233.492	97.753.675.158	103.888.720.429	105.653.707.065	94.590.961.294	104.776.850.883	167.694.920.260	1.333.617.353.742
2 Universidad Nacional Del Este	7.488.658.824	8.706.225.362	9.747.500.499	9.690.111.255	9.507.319.767	9.063.800.573	8.971.732.525	9.176.854.989	8.509.166.928	8.434.770.574	8.172.941.594	14.796.727.425	112.265.810.315
3 Universidad Nacional De Pilar	3.284.622.099	5.045.541.405	4.876.090.632	4.702.036.916	5.209.715.946	3.829.167.809	3.851.021.858	3.661.556.204	3.652.752.441	3.567.006.414	3.617.169.560	6.500.951.652	51.797.632.936
4 Universidad Nacional De Itapúa	3.896.723.464	4.949.047.851	5.420.495.420	5.172.258.557	5.287.297.377	5.638.471.857	5.248.695.955	5.150.601.138	4.566.924.446	4.589.053.441	4.816.511.892	9.460.866.201	64.157.047.599
5 Universidad Nacional De Concepción	2.852.517.569	3.196.871.947	4.079.900.752	3.916.009.265	3.852.411.766	3.496.197.259	3.315.004.249	3.307.761.277	3.172.795.121	3.056.705.549	3.261.346.549	5.668.149.466	43.175.570.769
6 Universidad Nacional De Villencia Del Espíritu Santo	3.714.229.882	4.324.980.795	3.887.240.834	4.292.766.790	3.490.226.176	4.829.984.665	4.585.628.636	3.905.613.053	3.497.468.676	3.470.594.872	4.483.161.369	7.169.486.253	51.651.373.001
7 Universidad Nacional De Caaguazú	3.570.558.771	4.311.600.579	5.350.512.330	5.152.350.918	4.671.844.572	4.626.633.643	3.984.992.135	4.191.560.995	3.965.881.285	3.859.286.892	3.872.368.415	7.566.185.488	55.123.776.023
8 Universidad Nacional De Cañadetea	1.571.520.210	1.782.643.253	2.315.799.207	1.832.166.927	2.053.648.382	2.188.635.205	2.074.238.093	1.743.099.943	1.776.429.245	1.714.041.565	1.737.928.972	3.168.496.031	23.938.646.033